



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionalmente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTIE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Diciembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. Ingeniero jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Ruy Wamba, vecino de León, en representación de D. Venancio Goitia, vecino de Bermeo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre de 1907, a las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fidal*, sita en Pionral de Latalejos, término del Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo S. de un pozo existente en el alto de Rional, y a la distancia de 80 metros se medirá al O. 228 metros, colocándose la 1.^a estaca;

SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro paginas diárias, según el trámite, cada pasada al semejante y quince pasadas al año, a los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de tierra de la capital se harán por libranza del Giro matuto, administrándose solo sellos en las suscripciones de trámite, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los arrendamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

El resto de los particulares veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimese de las mismas, lo da interior particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

de ésta al S. 20 metros, y se colocará la 2.^a; de ésta al E. 400 metros la 3.^a; de ésta al N. 100 metros la 4.^a; de ésta al O. 600 metros la 5.^a, y de ésta con 80 metros al S., se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.714. León 7 de Diciembre de 1907.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ricardo Ruy Wamba, vecino de León, en representación de D. Venancio Goitia, vecino de Bermeo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre de 1907, a las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Evaristo*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «Elegacos», y ladera Norte, «Los Llanos»; Sur, río Este; Oeste, «La Canalicas», y Este, «Requejo». Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo S. de un pozo existente en el alto de Rional, y a la distancia de 80 metros se medirá al O. 228 metros, colocándose la 1.^a estaca;

Se tomará como punto de partida una calicata que está en las cuestas de «Elegacos», y desde ésta se medirán 100 metros al Norte, y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 500 metros al Oeste, y se colocará la 2.^a; desde ésta se medirán 200 metros al Sur, y se pondrá la 3.^a; desde ésta se medirán 800 metros al Este, y se colocará la 4.^a; desde ésta 200 metros al Norte, y se pondrá la 5.^a, y con 100 metros al Oeste, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.715. León 7 de Diciembre de 1907.—E. Cantalapiedra.

Don Antolín González Robles, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepélego, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que celebrada en el día 30 de Septiembre último la sesión de constitución de la Junta electoral del Censo, copiadá literalmente dice:

En la villa de Valdepélego, a 30 de Septiembre de 1907, se renunció la Junta del Censo electoral, por con-

vocatoria del Sr. Alcalde, y después de hacer la designación y sorteo que determina el art. 11 de la ley de 8 de Agosto del presente año, correspondió formar dicha Junta á los señores que se expresan: Presidente, el individuo de Reformas Sociales, D. Jerónimo Sáez Ordóñez; y suplente, D. Melchor Díez González; Vicepresidente, D. Bernabé González García, Concejal actual que ha obtenido mayoría de votos en la elección, y suplente, D. Alejandro Suárez Suárez; el ex-Juez municipal más antiguo, por no haber Oficiales del Ejército ni jubilado de Administración civil del Estado; D. León Cuesta Pérez, y suplente, D. José Alonso González; los dos mayores contribuyentes por territorial D. Benito García Álvarez y D. Policarpio Rábles González, y suplentes, D. José Alvarez García y D. Isidro del Río Sierra, y no habiendo gremios, y sólo un contribuyente por industrial, y éste es don Aniceto Díez González, y suplente, D. Daniel López Prieto, y Secretario habilitado, D. Antolín González Robles, quedó constituida dicha Junta sin protesta ni intervención, y el Sr. Alcalde ordenó se les pusiere al corriente de las órdenes que dicha ley establece y en lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 del presente; recordando se remita la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín OFICIAL, quedando otra en poder de esta Junta; y no habiendo otros asuntos, firman los señores concurrentes, de que yo,

Secretario habilitado, certifico.—
Jerónimo Suárez.—Mejchor Díez—
Bernabé González.—Alejandro Suárez—
León Cuetos.—José Alonso.—
Benito García.—Policarpa Robles.—
José Álvarez.—Isidro del Río.—
Antonio Díez.—Daniel López.—Antonio
González, Secretario.

Así literalmente resulta de dicha
acta; y para remitir al Sr. Gobernador
civil de la provincia, expido la
presente, con el visto bueno del se-
ñor Presidente, en Valdepiélagos á
1.^o de Octubre de 1907.—Antonio
González.—V.^o B.^o: El Presidente,
Jerónimo Suárez.

Dou Prudencio Nachón. Triana, Se-
cretario habilitado del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal
del Censo electoral de Villanueva
de las Manzanas.

Certifico: Que el acta de consti-
tución de la citada Junta, copiada
literalmente, dice:

Acta de constitución de la Junta
municipal del Censo electoral de
Villanueva de las Manzanas, creando
por la ley de 8 de Agosto de 1907.—
En la sala consistorial del Ayunta-
miento de Villanueva de las Manzanas,
á 1.^o de Octubre de 1907, previa
convocatoria al efecto, se reunieron
a las diez de la mañana, bajo la Presi-
dencia de D. Joaquín Pérez Gar-
cía, Vocal designado por la Junta
local de Reformas Sociales, los se-
ñores D. Manuel Ibán Francisco,
Concejal de este Ayuntamiento que
obtuvo mayor número de votos en
la elección popular; D. Valentín Mel-
lón Cachán, Oficial del Ejército re-
tirado; D. Felipe González Cañas y
D. Nicanor Blanco, mayores con-
tribuyentes por territorial, cultivo
y ganadería, designados por sorteo
entre los que tienen derecho á ele-
gir Compromisarios para Senado-
res; D. Juan Crespo y D. Alejandro Alegre, mayores contribuyentes por
industria, que tienen voto para
Compromisarios en la elección de
Senadores, en sustitución de los dos
Presidentes ó Síndicos de los dos
gremios industriales que detengían
el caso 4.^o del art. 11 de la referida
ley, respecto de la constitución de
las Juntas locales; D. Rufino Lla-
mazares y D. Tomás Santamaría,
como suplentes designados en sor-
teo, también mayores contribuyen-
tes por territorial y con derecho á
elegir Compromisarios en la elec-
ción de Senadores.

Inmediatamente se dió lectura
por mí, el Secretario, del art. 11 y
demás disposiciones vigentes, por-
tinentes al caso de la ley Electoral
referida.

Terminada dicha lectura, el señor

Presidente, previa la votación de los
señores asistentes, declaró consti-
tuida legalmente la Junta munici-
pal del Censo electoral, en confor-
midad con lo dispuesto en las dis-
posiciones anteriormente citadas,
con los señores siguientes:

Presidente, D. Joaquín Pérez Gar-
cía, Vocal designado por la Junta
local de Reformas Sociales; Vice-
presidente, D. Manuel Ibán Francisco,
Concejal en ejercicio que ha ob-
tenido mayor número de votos; Vo-
cales: D. Valentín Mellón Cachán,
Oficial retirado; D. Felipe González
Cañas y D. Nicanor Blanco, desig-
nados por la suerte entre los contribu-
yentes que tienen derecho á vo-
tar Compromisarios en la elección
de Senadores; D. Juan Crespo y don
Alejandro Alegre, industriales que
reúnen las circunstancias que pre-
vienen la ley; suplentes: D. Rufino
Llamazares y D. Tomás Santamaría,
mayores contribuyentes designados
en sorteo.

El Sr. Presidente, después de lle-
var la atención á los señores de la
Junta sobre las funciones que la vi-
gente ley Electoral encierra en las
Juntas municipales, manifestó
la necesidad de nombrar al segundo
Vicepresidente, que corresponde de-
signar de entre sus Vocales.

Entendidos dichos señores, acorda-
ron por unanimidad nombrar para
dicho cargo al Vocal D. Felipe Gon-
zález Cañas, que en el acto pasó á
ocupar su puesto.

Seguidamente se acordó por una-
midad que la Junta celebre sus ses-
iones en el local de la casa de Ayun-
tamiento, dándose por terminada la
sesión, de la que se levanta la pte-
sente acta; acordando se sequen las
copias literales de la misma: una
para remitir al Sr. Gobernador civil
de la provincia y otra al Sr. Presi-
dente de la Junta provincial del
Censo electoral, en cumplimiento
de lo mandado; de todo lo cual, como
Secretario, certifico.—Joaquín Pé-
rez, Manuel Ibán, Valentín Mellón,
Felipe González, Juan Crespo, Ale-
jandro Alegre, Rufino Llamazares,
Tomás Santamaría; Prudencio Na-
chón, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador
civil de esta provincia, y en cumpli-
miento á lo dispuesto en el último
párrafo de la regla décimocuarta de la
Real Orden del Ministerio de la Go-
bernación de 18 del Septiembre del
mismo, expido la presente, viéndola
al Sr. Presidente, en Villanueva de
las Manzanas, á 2 de Octubre de
1907.—Prudencio Nachón.—V.^o B.^o:
El Presidente, Joaquín Pérez.

Don Agustín Pastoriza Cubero, Se-
cretario del Juzgado municipal de
Iglesiés, y de la Junta municipal
del Censo electoral de este Muni-
cipio.

Certifico: Que el acta de constitu-
ción de dicha Junta, copiada literal-
mente dice así:

En Iglesiés, y sala del Juzgado mu-
nicipal, á 20 de Septiembre de 1907,
siendo las once de la mañana, y pre-
via convocatoria, bajo la Presiden-
cia de D. Juan Puente Suárez, con
asistencia de mí el Secretario del
Juzgado, se reunieron los contribu-
yentes que tuvieron á bien asistir a
este acto, para el sorteo de los Vo-
cales y sus suplentes que han de
formar parte de la Junta municipal
del Censo electoral, según la nueva
ley de 8 de Agosto último, bie-
nvenido correspondiendo en suerte, como
Vocales, a D. Ignacio Fidalgo Blan-
co y D. Manuel López Álvarez, y
suplentes, á D. Fernando Vega Ro-
dríguez y D. Maouel Otero Rodrí-
guez, el Sr. Presidente declaró Vo-
cal de dicha Junta á D. Dicciono Se-
gura Álvarez, como ex-Juez más
antiguo; y como en este municipio
no existen gremios de industriales,
impuesto de utilidades ni contribu-
yentes que por tal concepto tragan
voto para Compromisarios, quedan
sin representación en esta Junta.

El Sr. Presidente declaró la mis-
ma constituida con los señores si-
guientes: Presidente, D. Juan Puente
Suárez; Vicepresidente, D. Antonio
Pardo y Pardo, Vocal del Ayunta-
miento; D. Felipe Pozo Bercero;
mayores contribuyentes, D. Ignacio
Fidalgo Blanco y D. Manuel Lo-
pez Alcolea, y suplentes, D. Fernan-
do Vega Rodríguez y D. Manuel
Otero Rodríguez, y ex-Juez mu-
nicipal D. Dicciono Segura Alvarez; su-
puesto de ésta, D. Francisco Pozo
Fernández, y suplente del Vocal
Concejal del Ayuntamiento, D. José
García Blanco.

No habiendo más asuntos de qué
tratar por ahora, el Sr. Presidente
levantó la sesión, que firmaron los
asistentes, ordenando se remita esta
acta original al Sr. Presidente de la
Junta provincial del Censo, y copia
al Sr. Gobernador civil, de que yo,
Secretario, certifico.—Juan Puente.
—Dicciono Segura.—Agustín Carba-
jo.—Francisco del Pozo.—Ignacio
Fidalgo.—Fernando Vega.—El Se-
cretario, Agustín P. Cubero.

Lo inserto es copia exacta de su
original, á que me remitió. Y para
enviar al Sr. Gobernador civil de la
provincia, á los efectos de la referida
ley, expido el presente que firme,
con el V.^o B.^o del Sr. Presiden-
te de dicha Junta, en Iglesiés á 25 de

Octubre de 1907.—Agustín P. Cu-
bero.—V.^o B.^o: El Presidente, Juan
Puente.

Don Gil Pastoriza Pérez, Secretario
del Ayuntamiento de Vallecillo.

Certifico: Que examinados los ex-
pedientes de elecciones municipales,
verificadas en los años de 1903 y
1905, aparece que el Concejal don
Tomás Flórez Castellanos obtuvo
mayor número de votos que todos
los demás de que se compone el
Ayuntamiento, ocupando el segun-
do lugar D. Joaquín Portejo Fer-
nández, sin que éstos ejerza el cargo
de Alcalde ni Teniente de Al-
calde.

Y para que conste, y remitir al
Sr. Presidente de la Junta munici-
pal del Censo electoral de este Ayun-
tamiento, en cumplimiento de lo que
dispone la regla 14.^o de la Real or-
den del Ministerio de la Goberna-
ción de 18 del actual, expido la pre-
sente, sellada y visada por el Sr. Al-
calde, en Vallecillo á 21 de Sep-
tiembre de 1907.—Gil Pastoriza.—
V.^o B.^o: El Alcalde, Teodoro Ha-
rrero.

* * *

Don Gil Pastoriza Pérez, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de este término, como
Secretario del Juzgado municipal
del mismo.

Certifico: Que en el expediente
instruido para la constitución de la
Junta municipal del Censo electoral
de este Ayuntamiento, aparece el
acta que sigue:

En la villa de Vallecillo, á los 28
días del mes de Septiembre del año
1907, el Sr. D. Antonio Lagartos
Chico, Presidente de la Junta mu-
nicipal del Censo electoral de este
Ayuntamiento, nombrado por la
de Reformas Sociales, ante mí, su
Secretario, dice:

Visto el art. 11 y la 1.^o disposi-
ción transitoria de la ley de 8 de
Agosto último, así como las Reales
órdenes de 28 del propio mes y 18
del actual, veo en designar á don
Tomás Flórez Castellanos para Vi-
cepresidente de esta Junta, como
Concejal, que según el certificado
del Secretario del Ayuntamiento,
obtuvo mayor número de votos en
su elección, y Vocal de él á don
Emilio Castellanos González, ex
Juez municipal más antiguo, por
no existir otra clase de individuos
con preferencia.

Asimismo vengo en nombrar su-
puesto del primero, en concepto de
Vocal, al Concejal D. Joaquín Perte-
jo Fernández, que obtuvo el número
siguiente de votos, y á D. Baltasar
Copete Huerta, suplente del Vocal
ex-Juez municipal que le sigue en
su antigüedad, haciéndole saber
esta designación y citándole para

que concurren á la sala capitular del Ayuntamiento á las nueve de la mañana del dia 3 de Octubre próximo, con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término.

También vengo en recordar se convoque á todos los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, (no haciéndolo á los industriales por no haberlos), que figuran en la lista con voto para Compromisarios, según la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, para que concurren á la casa capitular el dia 28 de los corrientes, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que, según la ley, corresponden á dicha clase.

Por último, acuerda se remita esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la Real orden de 16 del actual año dicha. Así lo recuerda y firma dicho Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Antonio Lagartos.—El Secretario, Gil Pastrana.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, se expide la presente, en Vallecillo 4 de Septiembre de 1907.—Gil Pastrana.—V. B.: El Presidente, Antonio Lagartos.

* * *

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En las casas consistoriales de Vallecillo, siendo las nueve de su mañana del dia 8 de Octubre, se reunieron los señores siguientes: Presidente, D. Antonio Lagartos Chico; designado al efecto por la Junta de Reformas Sociales, como Vocal de la misma; Vicepresidente primero, D. Tomás Flórez Castellanos, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios: D. Emilio Castellanos González, ex-Juez municipal más antiguo, por no existir individuo alguno de los comprendidos en el primer párrafo del caso 2º, art. 11; D. Juan Rodríguez (menor) y don Antonio Melón Agüíñez, designados por la suerte como contribuyentes incluidos en la lista de electores para Compromisarios; por contribución territorial, D. Vicente Chico Canto y D. José Rojo Chico, contribuyentes también por territorial que tienen voto para Compromisario, para sustituir á los industriales por no haber ninguno que tenga voto para Compromisarios; Vocales suplentes: D. Joaquín Pertejo Fernández, Concejal del Ayuntamiento que figura en segundo lugar con mayor número de votos en elección;

D. Baltasar Copete Huerta, como segundo ex-Juez municipal más antiguo; D. Andrés Cuñado Mencia y D. Agustín Pastrana Agüíñez, designados por la suerte; como contribuyentes por territorial comprendidos en la lista para Compromisarios; D. Juan Agüíñez Mencia y D. Juan Herreros Agüíñez, como suplentes por los que sustituyen á los industriales, también contribuyentes por territorial con voto para Compromisarios.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario, se diera lectura de los artículos 1º al 18 de los adicionales y demás disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de igual mes y 16 de Septiembre último.

Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Antonio Melón Agüíñez.

Sin demora, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, decidió constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma: Presidente, D. Antonio Lagartos Chico; Vicepresidente primero, D. Tomás Flórez Castellanos; idem segundo, D. Antonio Melón Agüíñez; Vocales propietarios, D. Juan Rodríguez (menor), D. Vicente Chico Canto y don José Bajo Chico; suplentes, D. Andrés Cuñado, D. Agustín Pastrana Agüíñez, D. Juan Agüíñez Mencia y D. Juan Herreros Agüíñez; Secretario, D. Gil Pastrana. Acto seguido la Junta acordó por unanimidad: 1.º, celebrar las sesiones sucesivas en el local de la casa consistorial, y que esta designación se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde constitucional; 2.º, que se remita esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y 3.º, que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta sesión, que se acreditó por la presente acta, que leída y sellada conforme, se firma por los señores concurrentes, de que certifico.—Antonio Lagartos.—Emilio Castellanos.—Antonio Melón.—Tomás Flórez.—Juan Rodríguez.—Agustín Pastrana.—Baltasar Copete.—Joaquín Pertejo.—José Rojo, Vicente Chico.—Andrés Cuñado.—Juan Agüíñez.—Juan Herrero.—Gil Pastrana, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vallecillo 4 de Octubre de 1907.—Gil Pastrana.—V. B.: El Presidente, Antonio Lagartos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

En el dia de hoy participa á esta Alcaldía D. Antonio Rodríguez, vecino de Tapia, que el dia 23 de Noviembre último desapareció de su domicilio Agustín de San Miguel, de 18 años de edad, natural del Hospital de León, y vivía en dicho pueblo, el cual estaba bajo el cuidado del participante desde los diez primeros días de su edad hasta ahora, y cuyo individuo se marchó en dirección á Grajal de Campos, en donde vive en madre, llamada Marcialina Rodríguez; pero como apesar de esto se abrigan temores de que pretenda fagatarse al extranjero, se ruega á las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

El muchacho en cuestión vestía chaqueta y chaleco de pana color botella, pantalón de pana roja, boina azul y botinas negras; era grueso con relación á la edad, y como de 1'700 metros de talla.

Riosco de Tapia 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Oimanes del Tejar

El Alcalde de barrio de este pueblo da cuenta á esta Alcaldía de haber reconocido una vaca que encontró extraviada. Es de edad cerrada, pelo rojo, ubre larga, boca de rabadilla, marcada con dos cortadas en el escutón izquierdo.

La persona que se crea con derecho á ella, puede presentarse á recogerla en el término de quince días, pagando los gastos; pudiendo se dispondrá de ella.

Oimanes del Tejar 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Con objeto de proveer la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento en propiedad, se anuncia vacante por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfacciones de los fondos municipales por trámites vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía; advirtiendo á los solicitantes que han de acompañar á dicha inscripción, además de la certificación de buena conducta, que obtengan algún certificado de aptitud, sin cuyo requisito no será admisible ninguna.

Valdefresno 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Amanda de la Puente.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

En el dia de hoy me participa el vecino de esta villa, Benigno Llorente Ortiz, que su hijo Serapio Llorente Aller, desapareció de su domicilio el dia 24 de Noviembre último, sin que apesar de las indagaciones practicadas, haya podido averiguar su paradero, y cuyas edades son las siguientes: Edad 19 años, estatura corta con relación á la edad, pelo negro, cejas al palo, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color trigueño; vista traje de pana color café, boina azul y zapatos borcegués. Va indocumentado.

Se ruega á las autoridades, Guardia civil y agentes de policía, se digan procurar su captura y conducirlo á esta Alcaldía, para entregarle á su padre.

Campo de Villavidel 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simón Mateo.

Don Francisco Fernández Olivera, Secretario taurino del Ayuntamiento de Villarzo de Orbigo, del que es Alcalde-Presidente don Bonifacio Rodríguez Riego.

Certifico: Que al folio 29 del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este Ayuntamiento, hay una de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, que entre otras particulares contiene el que á la letra dice:

«En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir dicho déficit con recursos extraordinarios, esta Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre la paja y leña que se consume en el Distrito durante el expresado año de 1908, y cuyos artículos consisten, respectivamente, el gravamen de 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja, y de otros 50 céntimos en cada 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la expresada Junta, exceptuando la que se destine á la industria, y sin

que dicho gravamen excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y de

más órdenes superiores, y que, dado el consumo probable de dichas especies, que se consiguen en la siguiente tarifa, puedes producir los 8.271 pesetas con 42 céntimos a que asciende el déficit del presupuesto.

Tarifa que se cita

ARTÍCULOS	Unidad que adoece Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales....	100	8.300	2	0'50	4.150
Léña de todas clases	100	8.243	2	0'50	4.121 50
Total.....		16.543			8.271 50

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los Sres. Concejales y asociados, de que yo, Secretario, certifico.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que no remito, en caso necesario. Y para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, visto y sella dicho Sr. Alcalde, en Villarejo de Ordigo á 6 de Diciembre de 1907.—Francisco Fernández.—V.^o B.^o: El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidez

Sa halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavidez 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simón Mateos del Amo.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El día 22 del corriente, y hora de las once de la mañana, se efectuó en subasta pública, y por pajas á la llave, 141 fanegas con 21 cuartillos de centeno, procedentes del Pósito de Ferral, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérano

Con esta fecha se me ha presentado el vecino de Siero, Bruno Pérez, manifestando que el día 4 de Octubre último se ausentó de su domicilio su hijo Francisco Pérez Monge, con dirección á los trabajos de Bilbao, y que hace pocos días tu-

vo noticia que se había ausentado de dicho punto, y que apesar de las indagaciones hechas no ha podido saber su paradero; por lo que se suplica á las autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura.

Los señores del Francisco son las siguientes: Pelo negro, ojos idem, estatura regular, barba poca, color moreno.

Boca de Huérano 1.^a de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Riego.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

El vecino de Palenzuela, en este Ayuntamiento, Pedro López Martínez, ha manifestado por escrito á esta Alcaldía, que su hijo Victoriano López González, se ha ausentado de la casa paterna el día 10 del próximo pasado mes de Noviembre; y hechas le avarugaciones correspondientes, no así ha podido indagar su paradero ni el rumbo que haya tomado. Sus señas son: Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, carece de dentadura en la mandíbula superior; viste traje de pana color canela, boina y zapatillas negras.

En consecuencia de lo expuesto, se suplica á las autoridades y Guardia civil, la busca de dicho individuo, y caso de ser habido sea entregado en esta Alcaldía.

Vegaquemada 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Epifanio Díez Martínez, en sumario que instruye por hurtos de jugos y almidones depositados en la casa del vecino de Botín, Modesto Reguera, cuyo hecho tuvo lugar en el día 23 de Octubre último, y por el cual se hallan procesados

Belarmino Velasco Sánchez, vecino de Cofiñal y Francisco Fernández González, vecino de Vegamián, partido judicial de Riaño, se cita á un tiendero y hojalatero ambulantes llamadas Pedro Nieto y Nicolás, respectivamente, ignorándose sus demás circunstancias personales, como así también á un tejeiro y dos paisacos de Maraña, todos tres desconocidos, y que en el día 23 del pasado Octubre, compraron en Botín el procesado Belarmino Velasco algunos de los efectos sustraídos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración acerca del hecho de autos y ofrecer el procedimiento al Pedro Nieto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del citado término, les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Vecilla á 5 de Diciembre de 1907.—El Actuario, L. Eusebio María Solís.

Juzgado municipal de Galleguillos de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, y por no ser compatible con los trabajos de otro cargo que desempeña, se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante el Juez del mismo en el plazo de quince días.

Galleguillos de Campos 3 de Diciembre de 1907.—El Juez, León Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León;

Hace saber: Que debiendo verificarse nueva subasta para asegurar el servicio de subsistencias militares á precios fijos del suministro de pan y piezas que necesiten las tropas y guardia del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta capital, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificársela la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1908, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).

Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).

Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).

(Fecha y firma del proponente)

LEÓN: 1907

Comisario de Guerra, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas, técnico-facultativas y legales, ó de derecho, que se hallará de manifiesto en la indicada oficina todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Los precios límites que han de regir en la subasta, son:

Ptas.

Ración de pan 0'23

Idem de cebada 1'07

Quintal métrico de paja 5'50

Los proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del tamaño 11.^a (inciso 2.^a del art. 81 de la Ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni sumisiones, y presentar carta de pago del depósito de 5.035 pesetas.

León 9 de Diciembre de 1907.—Miguel Conde.

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia de..., núm..., para contratar el suministro de pan y piezas á precios fijos que necesitan las tropas y guardia del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en este plazo, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificársela la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1908, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).

Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).

Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarnismo).